



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE N° 000780-2024-008425

Cajamarca, 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D9-2024-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ
Segundo Benjamín FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 08:07 a. m.

VISTOS:

El Informe N° D13-2024-GR.CAJ/DRTC/DCT de fecha 13 de agosto de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 suscrito por el CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán Director de la Dirección de Circulación Terrestre de esta dependencia; el Informe N° D416-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS de fecha 05 de setiembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 emitido por el CPC. Alex Kenny Chavarrí Bazán Jefe de la Unidad de Abastecimientos de esta dependencia; el Oficio N° D237-2024-GR.CAJ/DRTC/OPP de fecha 23 de setiembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 emitido por el Ing. Héctor Alfonso Burgos Rodríguez Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta dependencia; el Informe N° D4-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UCON de fecha 24 de setiembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 emitido por la señora Lidia Rosa Cabanillas Chavarrí Jefa de la Unidad de Contabilidad de esta dependencia; el Proveído N° D2006-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM de fecha 24 de setiembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 emitido por el CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz Jefe de la Oficina de Administración de esta dependencia; el Oficio N° D633-2024-GR.CAJ/DRTC/DCT de fecha 09 de octubre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 suscrito por el CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán Director de la Dirección de Circulación Terrestre de esta dependencia; el Informe N° D509-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS de fecha 10 de octubre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 emitido por el CPC. Alex Kenny Chavarrí Bazán Jefe de la Unidad de Abastecimientos de esta dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que señala que: "Están comprendidas en la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, (...)", puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Informe N° D13-2024-GR.CAJ/DRTC/DCT de fecha 13 de agosto de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 suscrito por el CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán Director de la Dirección de Circulación Terrestre de esta dependencia; indica que: "El servicio de transporte de personas, es el servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente. así mismo, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo



Firmado digitalmente por
BURGOS RODRIGUEZ Hector
Alfonso FAU 20453744168 hard
DRTC - OPP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 14/10/2024 12:12 p. m.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ HUAMAN Segundo
Manuel FAU 20453744168 hard
DRTC - DCT - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 14/10/2024 09:59 a. m.



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VALIENTE
Marcos FAU 20453744168 hard
DRTC - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 14/10/2024 09:58 a. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: RHE7MA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; En esa línea, el artículo 15° señala que las autoridades competentes en materia de transporte son el Ministerio de Transporte Y comunicaciones, Los Gobiernos Regionales, entre otros”.

Asimismo, señala que los inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, durante los operativos al transporte informal de pasajeros en las vías regionales de nuestra jurisdicción, vienen siendo afectados, por malos tratos, amenazas, agresiones verbales y hasta con agresiones físicas (se adjuntan al presente imágenes y videos) por parte de los transportistas y del público vinculados a estos transportistas. En donde, estos eventos agresivos, no solo vienen afectando la seguridad Física y Emocional de nuestros inspectores de transporte al ejecutar su trabajo en campo, lo cual sin duda es lo más relevante para este despacho, sino que, limitan el cumplimiento de nuestra función institucional de fiscalización, merman el principio de autoridad del transporte de nuestra entidad, disminuye enormemente las posibilidades de formalizar el transporte en nuestra región. Dada la naturaleza, las características y las condiciones de los trabajos indispensables de fiscalización con seguridad, mediante la prestación del apoyo policial solicitado, el cual se realiza en campo en las diversas carreteras de nuestra región, requiriéndose mínimamente coberturar la alimentación de este personal de apoyo, es que, para facilitar y efectivizar este apoyo policial, se hace necesario contar con fondos por encargo para pagos de servicio de alimentación del personal policial durante el desarrollo de los operativos de fiscalización al transporte informal. Cabe precisar que por la locación y por el importe de la contratación de estos servicios, existen restricciones en su oferta, en tal sentido, se debe requerir la opinión pertinente al órgano encargado de las contrataciones, de la oficina de contabilidad, así mismo la oficina de Planificación y presupuesto deberá adjuntar la certificación presupuestaria necesaria para su autorización y para su otorgamiento.”

Que, asimismo mediante **Proveído N° D2006-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM** de fecha 24 de setiembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 suscrito por el CPC. Segundo Benjamín Villanueva Díaz Director de la Oficina de Administración de esta dependencia, solicita la proyección del acto resolutivo que corresponde para la procedencia de la solicitud de encargo interno efectuada por la Dirección de Circulación Terrestre.

Que, el **Oficio N° D633-2024-GR.CAJ/DRTC/DCT** de fecha 09 de octubre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425 suscrito por el CPCC. Segundo Manuel Álvarez Huamán Director de la Dirección de Circulación Terrestre de esta dependencia, indica:

- *Conceptos del gasto: alimentación desayuno almuerzo y/o refrigerio para el personal policial que participará junto a los inspectores de transporte de la DRTC en operativos inopinados en las diferentes carreteras de nuestra Región Cajamarca), para lo cual, dado que corresponde a actividades públicas propias de las funciones de nuestra entidad, se requiere de fondos públicos para su financiamiento.*
- *Condiciones para adquisiciones y contrataciones: debido a que los operativos son inopinados se realizan en las carreteras de toda nuestra región Cajamarca (diferentes días y lugares), la contratación será por partes y con proveedores que encontremos en la hora y lugar según la ubicación de la fiscalización que se desarrollen en las carreteras de nuestra región.*
- *Plazo para la rendición de cuentas: el plazo será de 10 días hábiles de culminadas las actividades o los fondos públicos asignados, no debiendo excederse de 60 días de recepcionado el fondo y/o el cierre del presente ejercicio fiscal. Cumplimiento del Numeral 7.1.6. el importe a asignar en el presente fondo es de S/ 4,000.00 Cumplimiento del Numeral 7.1.7. sobre los lugares en donde se desarrollarán las actividades.*

Que, el **Informe N° D509-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS** de fecha 10 de octubre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-008425, emitido por el CPC. Alex Kenny Chavarri Bazán Jefe de la Unidad de Abastecimientos de esta dependencia especifica que en cumplimiento de la Directiva N° 005-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, “Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución, rendición de fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno al Personal del Gobierno Regional de Cajamarca”, menciona:

“Que, del **INFORME N° D416-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UABAS**, emitido por la Unidad de Abastecimientos, se precisó que: (...) por la naturaleza de las fiscalizaciones realizadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, que se desarrollan de manera inopinada, no se podría determinar el lugar y tiempo para realizar la contratación del servicio de alimentación para el personal de la policía, además demandaría determinar el sitio de la intervención, donde se ve la escasez de empresas que brindarían dicho servicio, también se enmarcaría en una contratación por regularizar si el trámite de la contratación se realiza posterior a la fecha de intervención, lo cual vulneraría la Directiva N° 01-2021- GR.CAJ/DRTC “Procedimiento para contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.– 2021” establecida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; a la vez se indicó que, según el inciso 6.9 del numeral 6 DISPOSICIONES GENERALES nos establece que “No se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios y consultorías, ya ejecutados



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

o en proceso de ejecución”. De lo manifestado de manera precedente, resulta oportuno precisar que según declara el OFICIO N° D633-2024- GR.CAJ/DRTC/DCT, emitido por el Sr. Segundo Manuel Álvarez Huamán, en calidad de DIRECTOR de Circulación Terrestre y en cumplimiento al Numeral 7.1.6 y 7.1.7 precisa el monto y los lugares donde se desarrollarán las actividades de intervención de los operativos inopinados, detallando la fecha, actividades, lugares, condiciones, servicios a dotar, cantidad de Personal PNP beneficiario y el importe correspondiente. De manera conexas al párrafo precedente, la Unidad de Abastecimientos con el afán de poder subsanar las observaciones indicadas por la Oficina de Asesoría Legal y dar cumplimiento a la Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, manifiesta que la Dirección de Circulación Terrestre precisa mediante OFICIO N° D633-2024-GR.CAJ/DRTC/DC **el detalle de las condiciones referidas a la contratación del servicio de alimentación del personal policial de apoyo en operativos de fiscalización de transporte público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca**: Por lo cual la Unidad de Abastecimientos toma como válida dicha manifestación para tomar en cuenta en las condiciones enmarcadas en relación a las Condiciones y limitaciones de la oferta local: Evaluación de la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios en el mercado local y Bienes y servicios no atendidos por la Unidad de Abastecimientos: Identificación de aquellos bienes y servicios que no pueden ser proporcionados por la Unidad de Abastecimientos, conforme al numeral 7.5 de la Directiva.

Asimismo, el referido informe concluye: “Esta Unidad concluye que no resulta procedente efectuar una contratación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2021-GR.CAJ/DRTC “Procedimiento para contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca– 2021” establecida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; teniendo las limitantes como: las condiciones de mercado donde el proveedor pueda contratar con el Estado, así como los plazos para realizar una adecuada indagación de mercado y se pueda determinar que el postor ganador esté dispuesto de aceptar las condiciones según lo precisa la directiva indicada. Así mismo se ha identificado que, por ser operativos inopinados se conocen los lugares (13 provincias) de manera general donde se va a desarrollar la intervención dentro de un cronograma tentativo, pero no se conoce con exactitud la carretera o tramo a intervenir, además de conocer que el servicio a dotar es de “desayuno y/o almuerzo y/o cena en las carreteras de nuestra región, así como la cantidad de Personal de la PNP dependerá del personal disponible y las comisarias más próximas al lugar de intervención el cual es intermitente e inopinado, y el importe solicitado”.

En ese contexto, la Unidad de Abastecimientos recomienda lo siguiente: “Se recomienda proceder con el encargo interno para pagos de servicio de alimentación del personal policial de apoyo en operativos de fiscalización al transporte público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, en mérito a los lineamientos establecidos en la Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, por estar acorde a los lineamientos establecidos para dar cumplimiento a la normativa vigente”.

Siendo así, en cumplimiento de los fines de la **Directiva N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT** “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, en cumplimiento de los requisitos previstos en su numeral 6.1, inciso d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Dirección de Abastecimiento o el que haga sus veces y en cumplimiento de las disposiciones específicas contempladas en su capítulo VII, se han verificado las condiciones adecuadas para su otorgamiento, en base a los informes que preceden, bajos las restricciones que por mandato imperativo de ley se ciñen.

Denominación de la dependencia solicitante	DIRECCIÓN DE CIRCULACION TERRESTRE
Designar como Responsable del Encargo Interno	LUIS JHINO JHOSEP HORNA VÍLCHEZ (CAS)
Fuente de Financiamiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Actividad/Proyecto	FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE TERRESTRE
Objeto del encargo Interno	Pagos de servicio de alimentación del personal policial que apoyará en los operativos de fiscalización al transporte público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca
Fecha de Inicio de la Actividad	15-10-2024
Fecha de Término de la Actividad	30-11-2024
Responsable de la Unidad Solicitante	SEGUNDO MANUEL ÁLVAREZ HUAMÁN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

FECHA	ACTIVIDADES	LUGARES	CONDICIONES	SERVICIOS A DOTAR	CANTIDAD DE PERSONAL PNP BENEFICIARIO	IMPORTE
Del 15.10.24 al 30.11.24	Fiscalización Inopinada en las carreteras y estaciones de Ruta de la región Cajamarca en lugares que por las condiciones de la informalidad del servicio de transporte a fiscalizar; la indispensable necesidad de reserva de la información respecto de los lugares y/o días a intervenir; así como a que estas actividades se desarrollan en lugares intermitentes y alejados de las ciudades en donde es muy poco probable conseguir proveedores de alimentación de manera inmediata. (fiscalizaciones en zonas alejadas a las ciudades y/o poblados de nuestra región)	Inopinados en las carreteras y estaciones de Ruta de las 13 provincias de la región Cajamarca: Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel y San Pablo	Los operativos son inopinados se realizan en las carreteras de toda nuestra región Cajamarca (diferentes días y lugares), la contratación será por partes y con proveedores que encontremos en la hora y lugar según la ubicación de la fiscalización que se desarrollen en las carreteras de nuestra región	Desayuno y/o almuerzo y/o cena, en las carreteras de nuestra región	Variado, dependerá del personal disponible y de las comisarias más próximas al lugar de intervención, el cual es intermitente e inopinado	4,000.00

Que, en base a la **DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT**, establece en su numeral, 7.4.2: el responsable del "Encargo Interno" debe adoptar las acciones correspondientes, a la sustentación del gasto antes de proceder al pago, entre ellas debe verificar las características y datos que deben contener los comprobantes de pago. A efectos de presentar el Anexo N° 2 "Rendición de Cuenta Por Encargo Interno Otorgado", el encargado debe sustentar cada gasto efectuado durante la ejecución del Encargo, a través de los comprobantes de pagos respectivos (facturas, boletas de ventas, tickets de máquina registradora, entre otros), los cuales deben cumplir los requisitos exigidos por la SUNAT, para sustentar gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos, en los que no haya sido posible obtener los comprobantes de pago (el monto de la declaración jurada corresponderá a los gastos reales, estrictamente imposibles de rendir con documentos). Para otros gastos no señalados, será el Director Regional de Administración o el que haga sus veces, quien determine la manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se deba utilizar la Declaración Jurada por Encargo Interno Otorgado (Anexo 4) como sustento del gasto de acuerdo al artículo 71.2 de la Directiva de Tesorería N° 0001-2007EF/77.15; los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, el Responsable del Encargo interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así lo señala la **DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT**. Que, ante el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Que, el incumplimiento de lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT** generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente, en concordancia con su capítulo V.

Que, de conformidad con las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que se derivan de los mismos, deben observar las disposiciones y lineamientos que contienen las mismas; siendo así y de conformidad con lo dispuesto en la **DIRECTIVA N°**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT; se deberá tener en cuenta que todas las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Circulación Terrestre, la Oficina de Planificación y presupuesto, y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca”; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; y la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor, **LUIS JHINO JOSEPH HORNA VÍLCHEZ** (CAS), Operador de la Dirección de Circulación Terrestre, por el importe **S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles)**; siendo el objeto garantizar la seguridad del personal y de las unidades móviles de nuestra entidad al momento de desarrollar operativos de fiscalización al transporte interprovincial, de acuerdo a lo siguiente:

META PRESUPUESTAL ESPECIFICA DEL GASTO DENOMINACION PARTIDA ESPECIFICA DEL GASTO IMPORTE	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION PARTIDA ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE
006 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS	23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO (2e x 15d x 80s) + (4e x 8d x 50s)	4,000.00
TOTAL			4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a favor del servidor CAS, **LUIS JHINO JOSEPH HORNA VÍLCHEZ** – Operador de la Dirección de Circulación Terrestre, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al servidor **LUIS JHINO JOSEPH HORNA VÍLCHEZ**, en su centro laboral; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ

Director

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN